



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La imperiosa necesidad de tomar medidas locales en pos de acompañar y resguardar la actividad agropecuaria y la nota N° 18835/23, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario adoptar medidas que reduzcan ese impacto negativo, y por ello esta norma, dispone eximir el pago de la Tasa que contempla el Código Fiscal Municipal, N° 4900/19 y sus modificatorias, Parte General, Título I - Capítulo I – De las obligaciones fiscales, artículo 3º. Y la ordenanza Impositiva N° 5230/23 Parte Especial - Titulo II - Capítulo I - Tasa General de Inmuebles - Categoría VII.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Eximir de manera excepcional del pago de la tasa General de Inmueble a los sujetos alcanzados en la ordenanza Impositiva N° 5230/23 Parte Especial - Titulo II - Capítulo I - Tasa General de Inmuebles - Categoría VII por el período 2023.

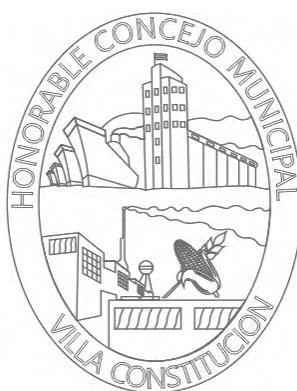
ARTÍCULO 2º: Toda reglamentación que derive de la presente Ordenanza será enviada al Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5234 Sala de Sesiones, 15 de Marzo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.



DR. GONZALO CRISTINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.